



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 23 DE MARZO DE 2021.**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 034 31 12 001 2019 00071 01	Carlos Augusto Montoya Ortiz como curador de Néstor Alexander Montoya Ortíz	Municipio de Andes y C. Bolívar	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien si lo consideran pertinente, sobre la respuesta emitida por el municipio de Andes al requerimiento realizado, y sobre el dictamen de pérdida de capacidad laboral practicado al señor Néstor Alexander Montoya Ortiz por parte de la Junta Regional de	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Calificación de Invalidez de Antioquia. Se adjuntan los documentos referidos. Inicia término: 24 marzo de 2021. Finaliza término: 26 de marzo de 2021. Los memoriales deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.	
05 282 31 12 001 2020 00042 01	Colfondos S.A.	Municipio de Fredonia	Ejecutivo laboral	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 24 de marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05 045 31 05 002 2021 00040 01	Heriberto Soto Soto	Sociedad Bananera Villa Lupe S.A.	Ordinario	Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo considera pertinente. Inicia término: 24 de marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-045-31-05-002-2018-00527-02	Maricela Zea Correa y otro.	COLFONDOS S.A	Ejecutivo	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 24 de marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 890 31 89 001 2018 00019 04	José Aldemar Sánchez Londoño	Adiela, Hernando y Nidia Martínez Pérez y María Enriqueta Pérez Herrera	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05 615 31 05 001 2018 00383 01	Norelly del Socorro Rodríguez	Cooperativa de Trabajo Asociado Servimos de Oriente	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 615 31 05 001 2018 00543 01	Martha del Socorro Betancur Ardila	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 837 31 05 001 2019 00506 01	Diana Milena Manyoma Cuesta	Clínica Central Someba S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 002 2019 00516 01	William de Jesús Taborda Ossa	Estefanía García Gómez y Colfondos S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2020 00009 01	Ana Fernanda Córdoba Hinestroza y otros	Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se corre el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05 615 31 05 001 2020 00136 01	Álvaro Antonio Ortiz Herrera	Colpensiones y Protección S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 24 marzo de 2021 Finaliza término: 06 de abril de 2021 Vencido su término común, se corre el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 07 de abril de 2021 Finaliza término: 13 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
--------------------------------	------------------------------	--------------------------------	-----------	--	---

05837-31-05-001-2019-00505-01	Verónica Marcela Rodríguez Rodríguez	Clínica Central Someba S.A.	ORDINARIO	Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 24 marzo de 2021. Finaliza término: 6 de abril de 2021. Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 07 de abril de 2021. Finaliza término: 13 de abril de 2021	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
-------------------------------	---	--------------------------------	-----------	---	---

05887-31-12-001-2020-00014-01	Leidy Mariana Lopera Correa	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., Fundación de la Mujer y Compañía de Seguros Bolívar	ORDINARIO	Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 24 marzo de 2021. Finaliza término: 6 de abril de 2021. Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 07 de abril de 2021. Finaliza término: 13 de abril de 2021.	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2020-00040-01	Gloria Mercedes Jaramillo Tabares	Colpensiones, Porvenir, Colfondos y Protección	ORDINARIO	Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 24 marzo de 2021. Finaliza término: 6 de abril de 2021. Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 07 de abril de 2021. Finaliza término: 13 de abril de 2021.	
05615-31-05-001-2019-00343-01	Laura Lizeth Ibarbo Ruiz	Solutions Effective S.A.S	ORDINARIO	Córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co Inicia término: 24 de marzo de 2021. Finaliza término: 06 de abril de 2021.	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Á. Sosa', written in a cursive style.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



Andes, 19 de noviembre de 2020

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT 890980342-7**

CERTIFICA:

Que al señor LEON JAIRO MONTOYA SANMARTIN identificado con cédula 602.419, se le reconoció la pensión de jubilación mediante Resolución N°1301 del 2 de diciembre de 1986.

Para el año 1992 , fecha en la cual falleció, devengaba por concepto de mesada pensional la suma de \$94.186 (Noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos).


MARIELA JARAMILLO GRAJALES
Profesional Universitaria



Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/02/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 091050-2020
Tipo de calificación: Beneficio		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PP TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepcion@jrciantioquia.com.co	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ	Identificación: CC - 15534257	Dirección: CALLE 52 Nª 219-61 OFICINA 404 EDIFICIO VELEZ ANGEL
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3006543721-3137271373	Fecha nacimiento: 30/01/1977
Lugar:	Edad: 44 año(s) 0 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital:	Estado civil: Soltero	Escolaridad: No definida
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa
Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:
18/12/2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL.

REFERENCIA: Auto de segunda instancia.

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: Carlos Augusto Montoya Ortiz como curador de Nelson Alexander Montoya Ortiz.

DEMANDADOS: Municipios de Andes y Ciudad Bolívar.

PROCEDENCIA: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes.

RADICADO ÚNICO: 05 034 3! 12 001 2019 00071 01.

RDO. INTERNO: SS-7679.

DECISIÓN: Decreta prueba de oficio. Aplaza fallo.

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso, promovido por CARLOS AUGUSTO

MONTOYA ORTIZ en su calidad de curador de NESTOR ALEXANDER MONTOYA

ORTÍZ contra el MUNICIPIO DE ANDES y donde fue vinculado el MUNICIPIO DE Ciudad BOLÍVAR, considera la Sala necesario decretar una prueba de oficio, para mejor proveer.

En consecuencia, de conformidad con el art. 83 del CPTSS, modificado por el 41 de la Ley 712 de 2001, la SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, dispone oficiar al MUNICIPIO DE ANDES, para que certifique el monto de la pensión devengada por el pensionado León Jairo Montoya

Sanmartín para el momento de su fallecimiento acaecido el 12 de diciembre de 1992 y a quien se le reconoció la pensión de jubilación mediante Resolución Nro. 1301 del 2 de diciembre de 1986. Para el efecto, se le concede a la entidad un término de diez (10) días, a fin de que remita respuesta a este requerimiento, al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a la Secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal.

De otro lado, se oficiará a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que, a costa de la parte demandante, emita dictamen de la pérdida de la capacidad laboral al señor NELSON ALEXANDER MONTOYA ORTÍZ identificado con la cédula 15.534:257 quien se encuentra representado por su curador, el señor CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ, con cédula 15.528.168 y quien se localiza en el celular 3137271373 o en el correo electrónico miangelalzate@gmail.com o por intermedio del apoderado judicial Abogado Miguel Ángel Álzate Vargas, en el teléfono 5114889, celular: 3006543721 - 3105403033 y en el correo miguel1812@hotmail.com o 48 89, celular: 3006543721 - 3105403033 y en el correo miguel1812@hotmail.com o abgvzabogados@gmail.com.

En dicho dictamen se deberá determinar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración. Cualquier información adicional podría ser solicitada al correo electrónico seclaban@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida las respuestas, se fijará nueva fecha y hora para la emisión del fallo que estaba programado para el día 20 de noviembre de la presente anualidad, el cual queda aplazado. Por Secretaria entérese de esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE.

Los Magistrados.

WILLIAM ENRIQUE SANTANA MARÍN.

NANCY EDITH BERAL MILLÁN.

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO. (Folio 2-3).

- MEDICINA GENERAL, 16/09/2002: Edad 25 años.

MC: Cuadro de 6 días de evolución de lesión entematosa con rubor y color, con punta lo cual dreno espontáneamente, el paciente se ha puesto crema.

Dx Forunculosis parcialmente tratada. (Folio 31).

- MEDICINA GENERAL, 23/09/2003: NÉSTOR 26 AÑOS, VIVE EN SAN PEDRO, CELADOR.

MC – EA:

“Tengo un nacido.”

Paciente con lesión tipo forúnculo en región medial de brazo dcho, no doloroso, no pus. El pte se lo extrajo hace un mes y desde entonces tiene lesión ahí.

Ap:

Patolog: lipomas. Qx: le x accidente de tránsito, alerg: neg.

Ef:

Ingresa solo a consulta, alerta, orientado, afebril.

Plan:

Se entrega carta para valoración por dermatología ya que el pte desea que le sea retirado y en la institución no se hace procedimiento. (Folio 31)

- MEDICINA GENERAL, 24/07/2014: MOTIVO CONSULTA:

“TENGO MUCHA TOS”

ANAMNESIS HISTORIA ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE MASCULINO DE 38 AÑOS DE EDAD, SIN AP DE IMPORTANCIA, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 5 DÍAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN TOS SECA NIEGA FIEBRE, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA NIEGA OTROS SÍNTOMAS ASOCIADOS, POR LO QUE CONSULTA.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN). (Folio 17).

- MEDICINA GENERAL, 03/10/2016: mc: "tengo tos."

Ea: paciente de 39 años, quien consulta por 1 día de tos de predominio nocturno, refiere no poder dormir, niega fiebre, niega disnea, niega síntomas asociados.

Examen físico: alerta, orientado, afebril al tacto, ruidos cardiacos rítmicos, ruidos respiratorios conservados sin agregados. Al examen físico sin hallazgos que llamen la atención, hemodinámicamente estable, inicio manejo con inhaladores, paciente entiende y acepta.

Dx: TOS. (Folio 21).

- MEDICINA GENERAL, 104/12017: Motivo de Consulta:

"TENGO MUCHA GRIPA."

Enfermedad Actual:

PACIENTE MASCULINO DE 40 AÑOS CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 3 DÍAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN RINORREA HIALINA ASOCIADO A TOS SECA, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FIEBRE, NIEGA OTROS.

Concepto Médico:

PACIENTE CON RINOFARINGITIS AGUDA SE ORDENA TTO.

Diagnóstico: D x .Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN). (Folio 16).

- MEDICINA GENERAL, 26/02/218: Motivo de Consulta:

"TENGO UNA TOS."

Enfermedad Actual:

PACIENTE SIN ANTECEDENTES ALÉRGICOS NI PATOLÓGICOS, CON CUADRO CLÍNICO 1 SEMANA CONSISTENTE EN TOS SECA, QUE EMPEORA POR LAS NOCHE, SIN OTROS SÍNTOMAS ASOCIADOS, NIEGA: FIEBRE, EXPECTORACIÓN, DISNEA, TAQUIPNEA.

Concepto Médico: PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DE RINOFARINGITIS VIRAL, AFEBRIL.

Diagnóstico: D x .Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN). (Folio 15).

- MEDICINA GENERAL, 26/01/2019: Motivo de Consulta:

"TENGO DOLOR DE ESTOMAGO Y DIARREA HACE 8 DÍAS."

Enfermedad Actual:

Paciente de 41 años d edad, reside en Andes, reside en San Pedro, zona urbana, analfabeta.

REFIERE CC DE 8 DÍAS DE EVOLUCIÓN DE DOLOR ABDOMINAL TIPO CÓLICO, ACOMPAÑADO DE VARIOS EPISODIOS DIARREICOS, FÉTIDAS SIN MOCO NI SANGRE, APROX DÍA 8, NO FIEBRE, NO EMESIS, ASTENIA, ADINÁMICO.

INGRESA PÁLIDO, OJEROSO, ADINÁMICO.

ANTECEDENTES PERSONALES NIEGA, NIEGA ALERGIAS, NIEGA TÓXICOS, NIEGA, QX: CIRUGÍA ABDOMINAL PR APLASTAMIENTO DE BUS.

Concepto Médico:

EDA MODERADO GASTO, CON SIGNOS DE DHT LEVE.

AL EXAMEN FÍSICO PÁLIDO, CON OJOS HUNDIDOS, ASTÉNICO, MUCOSA ORAL SECA.

PLAN: INGRESO PARA MANEJO LEV, SINTOMÁTICO. (Folio 12).

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 12/12/2020 **Especialidad:** Grupo Interdisciplinario Sala uno

Paciente enviado por SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, para determinar PCL y fecha de estructuración. Refiere el hermano CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ, curador del paciente que Nestor Alexander Montoya Ortiz, tiene retardo mental desde el nacimiento, lo que genera que de respuestas incoherentes, estudio hasta 2º elemental, repitió 4 veces primero y varias veces segundo elemental, no sabe leer, no sabe sumar, no puede hablar con

claridad por dificultad para pronunciar, no maneja dinero, no hace mandados, en la casa no realiza ninguna actividad, se baña solo, se viste sin ayuda, necesita ayuda para amarrarse el zapato izquierdo, come solo sin ayuda. Refiere que viven en el municipios de Andes y no se orienta, solo sale a misa

RxS: niega.

Antecedentes: Lo referido, estuvo en UCI por causa respiratoria, Tx atropellado por vehículo en la infancia, al parecer con trauma de cadera.

Lateralidad diestra.

En comunicación con el apoderado del paciente, se le explica que es necesario que anexas la valoración completa por psiquiatría del 23/07/2014 al correo pruebas y el abogado informa que en la institución de salud, se demoran 8 días en entregar la copia de esta consulta, se aplaza la calificación para el 30 /12/2021

25/02/2022, aun no han remitido a la junta la copia de la consulta, se solicita nuevamente al Dr Miguel Ángel Alzate Vargas, apoderado del paciente, que envíen la copia a la junta, y el apoderado refiere que va a llevar el documento en físico a la junta.

De acuerdo con la valoración realizada el 23/07/2014, por la Doctora Luisa Fernanda Ahunca Velásquez, neuropsiquiatra de la clínica psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón, el paciente presenta deterioro cognitivo y funcional, secundario a discapacidad cognitiva moderada. Tiene una discapacidad mental absoluta, no puede manejar bienes ni ser independiente. La etiología de esta patología es congénita, y el pronóstico de recuperación es nulo.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.

Decreto 1352 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentan el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con los fundamentos de hecho y derecho expuestos, considera que el (la) paciente tiene el (los) diagnóstico(s) relacionados a continuación, que será(n) calificados para tenerle en cuenta la PCL de conformidad con el Manual de Calificación de invalidez.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
F710	Retraso mental moderado: deterioro del comportamiento nulo o mínimo			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por discapacidad intelectual (Eje II)	13	13.6	NA	NA	NA	NA	70,00%		70,00%
Valor combinado									70,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	70,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	70,00%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	35,00%
---	--------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores	25
--	----

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	35,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	60,00%

Origen: Enfermedad**Riesgo:** Común**Fecha de estructuración:** 30/01/1977**Fecha declaratoria:** 27/02/2021**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**

Teniendo en cuenta que la patología del paciente es congénita, es decir que se encuentra presente desde el momento del nacimiento, y que además, no hay expectativa de mejoría o curación, se toma la fecha de nacimiento como la fecha de estructuración.

Nivel de pérdida: Invalidez**Muerte:** No aplica**Fecha de defunción:****Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica**Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica**Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica**Enfermedad degenerativa:** No aplica**Enfermedad progresiva:** No aplica**8. Grupo calificador**

Hector Orlando Agudelo Flores**Médico ponente**

Médico

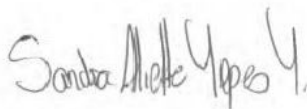
RM 3761-2011



Cesar Augusto Osorio Velez

Médico

RM 5917



Sandra Aliette Yepes Yepes

Terapeuta Ocupacional

LIC. 5579



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Carlos Augusto Montoya Ortiz como curador de Néstor Alexander Montoya Ortiz
DEMANDADOS	: Municipios de Andes y C. Bolívar
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes
RADICADO ÚNICO	: 05 034 31 12 001 2019 00071 01
RDO. INTERNO	: SS-7679
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

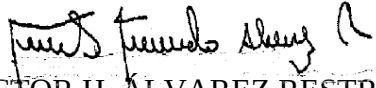
Se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, i) de la respuesta emitida por el MUNICIPIO DE ANDES al requerimiento que se le hizo mediante oficio y ii) del dictamen de la pérdida de la capacidad laboral practicado al señor NELSON ALEXANDER MONTOYA ORTIZ por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, los cuales se adjuntan.

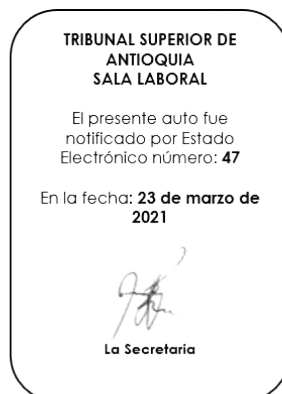
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 034 31 12 001 2019 00071 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE	: Colfondos S.A.
EJECUTADO	: Municipio de Fredonia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Fredonia
RADICADO ÚNICO	: 05 282 31 12 001 2020 00042 01
RDO. INTERNO	: AE-7808
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Heriberto Soto Soto
DEMANDADA	: Sociedad Bananera Villa Lupe S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2021 00040 01
RDO. INTERNO	: AA-7810
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Maricela Zea Correa y otro.
Ejecutado: COLFONDOS S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2018-00527-02
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : José Aldemar Sánchez Londoño
DEMANDADOS : Adiel, Hernando y Nidia Martínez Pérez y
María Enriqueta Pérez Herrera
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2018 00019 04
RDO. INTERNO : AS-7789
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de los demandados MARÍA ENRIQUETA PÉREZ HERRERA, ADIELA Y HERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

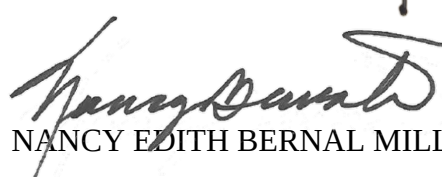
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclab@centoj.ramajudicial.gov.co

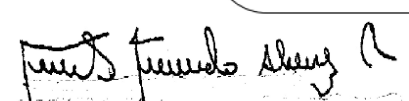
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Norelly del Socorro Rodríguez
DEMANDADA	: Cooperativa de Trabajo Asociado Servimos de Oriente
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00383 01
RDO. INTERNO	: SS-7794
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

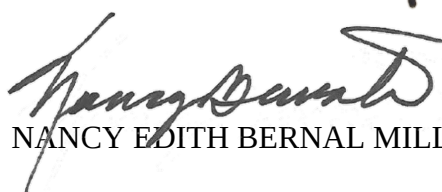
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

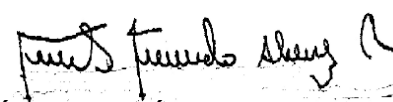
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Martha del Socorro Betancur Ardila
DEMANDADA	: Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00543 01
RDO. INTERNO	: SS-7793
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

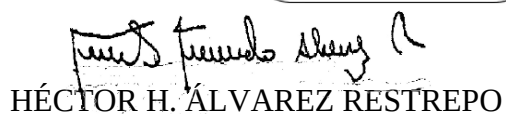
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Diana Milena Manyoma Cuesta
DEMANDADOS	: Clínica Central Someba S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2019 00506 01
RDO. INTERNO	: SS-7790
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada CLÍNICA CENTRAL SOMEBA S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

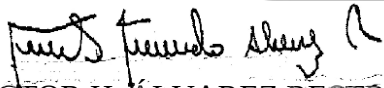
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 43

En la fecha: 16 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: William de Jesús Taborda Ossa
DEMANDADOS	: Estefanía García Gómez y Colfondos S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2019 00516 01
RDO. INTERNO	: SS-7795
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada ESTEFANÍA GARCÍA GÓMEZ, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

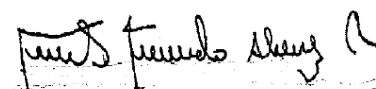
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 43

En la fecha: 16 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTES	: Ana Fernanda Córdoba Hinestroza y otros
DEMANDADOS	: Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2020 00009 01
RDO. INTERNO	: SS-7791
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Sociedad demandada AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

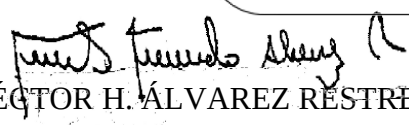
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 43

En la fecha: 16 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Álvaro Antonio Ortiz Herrera
DEMANDADOS	: Colpensiones y Protección S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2020 00136 01
RDO. INTERNO	: SS-7792
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para el no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

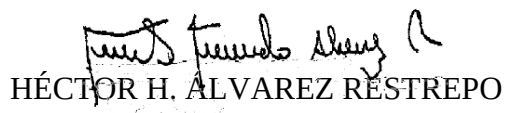
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 43

En la fecha: 16 de marzo de
2021


La Secretaria